



Alcaldía Municipal

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



CIRCULAR No. 0045 - 11 25 FEB 2013

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PARA: DIRECTORES DE NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO, PROPIETARIOS, REPRESENTANTES LEGALES, RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER PRIVADO.

ASUNTO: DIRECTRICES PARA LA APLICABILIDAD DEL DECRETO 3433 DE 2008,

El Decreto Nacional 3433 de 2008, reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar básica y media.

En razón a lo anterior éste despacho considera necesario fijar las directrices para el cumplimiento de la normatividad vigente, en relación con la expedición, modificación de las licencias de funcionamiento de establecimientos educativos del sector privado, así:

Ningún establecimiento de educación podrá iniciar actividades académicas sin que le haya sido otorgada la licencia de funcionamiento DEFINITIVA O CONDICIONAL.

Aunque le haya sido otorgada la licencia de funcionamiento en la modalidad PROVISIONAL, ningún establecimiento de educación podrá iniciar actividades académicas. Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, Artículo 2 y parágrafo 1º del Artículo 3, del Decreto 3433 de 2008.

A partir de la fecha de expedición de la licencia de funcionamiento definitiva o condicional, la Institución Educativa cuenta con dos (2) años para iniciar labores. Si pasado este tiempo no se inician tales actividades, pierde vigencia el Acto Administrativo y soportado por informe técnico de funcionario competente, se procederá a expedir el respectivo acto administrativo cancelando la licencia otorgada. Art.8 Decreto 3433 del 2008.

De igual manera, la institución educativa, a la cual se le haya otorgado licencia de funcionamiento definitiva o condicional, cuenta con doce (12) meses de plazo contados a partir de la fecha de inicio de labores, para registrar ante la Secretaría de Educación Municipal su correspondiente Proyecto Educativo institucional - P.E.I.



Camino a la **Equidad Humana**
Alcaldía 2012 - 2015

Carrera 4 No. 9 - 67 / educación@alcaldiadeibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

0045-11

25 FEB 2013



Tal como lo establece el Decreto Nacional 3433, se entenderá como "fecha de inicio de labores" el día que inicien las matriculas de los estudiantes en el establecimiento objeto de la licencia.

La Secretaria de Educación, expedirá Acto Administrativo – Resolución – en los siguientes eventos:

- ✓ Licencia de funcionamiento definitiva
- ✓ Licencia de funcionamiento condicional
- ✓ Licencia de funcionamiento provisional y
- ✓ Modificación de licencias (Cambio de Sede y/o apertura de nueva sede; cambio de propietario de la institución; cambio de representante legal; cambio de razón social o nombre de la institución; cambio de rector; ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, modificación estructural del P.E.I., cierre definitivo de la institución y fusión con otra institución educativa).

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA: Es definitiva la licencia de funcionamiento que expide la Secretaria de Educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo institucional (PEI), el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación y acta de reconocimiento, cuando se requiera. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el decreto 3433 de 2008 y demás normas que lo complementen o modifiquen.

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA

- ✓ Concepto de uso del suelo.
- ✓ Licencia de construcción para uso educativo.
- ✓ Certificado de permiso de ocupación o concepto de desarrollo de la obra.
- ✓ Concepto sanitario favorable.
- ✓ Plan de prevención de emergencias y desastres.
- ✓ Certificado de tradición y libertad del inmueble o contrato de arrendamiento vigente.
- ✓ Propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CONDICIONAL: Es condicional la licencia de funcionamiento que expide la Secretaría de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativa institucional (PEI), del concepto de uso de suelo y de la licencia de construcción o acto de reconocimiento.





Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

0045 - 11

25 FEB 2013



El carácter condicional se mantendrá hasta tanto se verifiquen los requisitos establecidos en el inciso anterior (léase requisitos para obtener licencia de funcionamiento definitiva). Esta licencia será expedida por cuatro (4) años, y podrá ser renovada por periodos anuales a solicitud del titular, siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia en la modalidad definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente, por causas imputables a esta.

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CONDICIONAL

- ✓ Concepto de uso del suelo.
- ✓ Licencia de construcción para uso educativo.
- ✓ Propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL: Esta modalidad **NO** permite la iniciación de actividades académicas al Establecimiento Educativo que se le otorgue.

REQUISITOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL

- ✓ Concepto de uso de suelo. Artículo 3, inciso 4 del Decreto 3433 de 2008.
- ✓ Propuesta del Proyecto Educativo institucional, que contenga los requisitos del Artículo 4 del Decreto 3433 de 2008.

CAUSALES DE NEGACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

La licencia de funcionamiento será negada por la Secretaría de Educación Municipal cuando no reúna los requisitos establecidos en el Decreto Nacional 3433 de 2008, especialmente en los artículos 3º y 6º.

CIERRE DEFINITIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

El cierre de un establecimiento educativo de carácter privado se hace como resultado de un procedimiento de control por parte de la Secretaría de Educación, según lo establece el Decreto Nacional 907 de 1996 y en uso de las atribuciones conferidas por la ley 115 de 1994 artículo 151 y demás normas complementarias.

Handwritten signature



IBAGUE
Camino a la **Esperanza Humana**
Alcaldía 2012 - 2015

Carrera 4 No. 9 - 67 / educación@alcaldiadeibague.gov.co



Alcaldía Municipal

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



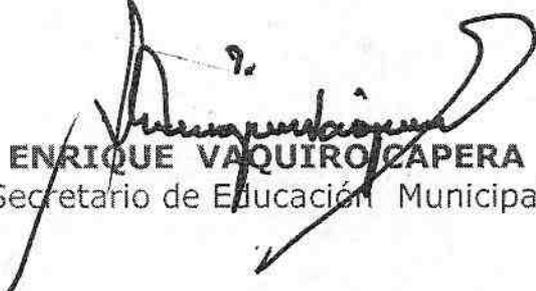
0045 - '11 25 FEB 2013

Se puede presentar cierre:

- ✓ Por Solicitud escrita del representante legal o propietario del establecimiento educativo, dirigida Secretario de Educación, comunicando la intención de cierre. Ésta deberá presentarse por lo menos seis meses antes de la fecha estimada para el cierre. Igual comunicación deberá ser hecha pública a toda la comunidad educativa del establecimiento a cerrar.
- ✓ Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 3433 de 2008, y demás normas complementarias.

Por su parte la Secretaría de Educación Municipal continuara realizando acciones conducentes para exigir el cumplimiento de las obligaciones oficiales.

Atentamente,



ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
Secretario de Educación Municipal

Proyecto: Grupo Jurídico



IBAGUE
Camino a la Seguridad Humana
Alcaldía 2012 - 2015

Carrera 4 No. 9 - 67 / educación@alcaldiaideibague.gov.co